

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00539-00

Teniendo en cuenta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres – Santander, mediante oficio No. 1086 del 30 de julio de 2020¹, notificó a este Despacho el embargo del derecho o crédito que tuviera la demandante INDUSTRIAL AGRARIA LA PLAMA – INDUPALMA LIMITADA, en el proceso de la referencia. Secretaría proceda a poner a disposición si existieren los dineros consignados para el asunto de la referencia y que deban ser entregados a la parte demandante en virtud de la terminación del proceso decretada en auto de fecha 18 de junio de 2021.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>

¹ Folio 13